



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) Primero (1) de Diciembre de dos mil veintiuno
(2021)

Subsanada en debida forma y como quiera que de la documentación aportada se establece el interés jurídico que le asiste a la petente, el Juzgado con fundamento en lo normado por los artículos 488 y siguientes del C. G. P.,

DISPONE:

1.- Declarar abierto y radicado el juicio de Sucesión Intestada del causante Laureano Ochoa Camargo, fallecido el día 7 de febrero de 2018.

2.- Por secretaria y en la forma establecida por el artículo decimo del Decreto 806 de 2020, emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión del causante Laureano Ochoa Camargo, para que concurran a hacer valer sus derechos y créditos.

3.- Reconocer a Sandra Milena Ochoa Rodríguez y Carlos Julio Ochoa Rodríguez, como herederos del causante Laureano Ochoa Camargo en su condición de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario (Artículo 488 numeral 4° del C. G. del P.).

4. – Como quiera que se aportó el documento que acredita el parentesco del causante Laureano Ochoa Camargo y por ser procedente, en cumplimiento al artículo 492 del C. G. del P., es del caso:

a) Requerir conforme lo dispone el inciso tercero del citado artículo a los señores Víctor Hugo Ochoa Rodríguez y María del Rosario Ochoa Rodríguez, para que en término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declaren si aceptan o repudian la asignación y en caso de no concurrir se presumirá que repudian la herencia. (Artículo 492, inciso 4, del C. G del P.).

5.- Infórmese de esta actuación a la División de Cobranzas de Impuestos Nacionales. Ofíciase.

6.- Por secretaria, inclúyase el presente proceso en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión. (Artículo 490 Parágrafo Primero del C. G. del P. y 8° del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura).

7- Reconocer a la abogada Gloria Inés Grimaldos Suarez, como apoderada judicial de la señora Sandra Milena Ochoa Rodríguez y Carlos Julio Ochoa Rodríguez, en la forma y términos del mandato conferido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

• **SUCESION No 2021-00588 LAUREANO OCHOA CAMARGO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0de7bc2fb68fe17f865317fc0a58155728f77177610c9d8a449c6ec4f18c0d71

Documento generado en 01/12/2021 02:48:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia